

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/27-NE/03
07/09/11

**VIGÉSIMO SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/27)**

(San José, Costa Rica, 13 al 15 de septiembre de 2011)

**Cuestión 1 del
Orden del Día:** **Transporte y Política Aérea.**

**Cuestión 1.2 del
Orden del Día:** **Actualización de la Resolución A18-5 sobre “Medidas para reducir el
impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales
de las líneas aéreas de la región”**

(Nota de estudio presentada por Colombia - Punto Focal “Transporte y Política Aérea”)

Antecedentes

1. Durante la Vigésimo Sexta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/26), celebrada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, 29 al 31 de marzo de 2011, se presentó la nota de estudio CLAC/GEPEJTA/26-NE/19 relacionada con la Actualización de la información referente al aumento del precio de combustible de aviación y su impacto en la estructura de costo de las aerolíneas, resaltando que la meta de gestión de esta tarea alude a **“Encontrar soluciones para mitigar el constante aumento del precio del combustible de aviación”**.

2. Tal como se manifestó en dicha oportunidad, si bien el incremento del precio del combustible es un asunto que las Autoridades Aeronáuticas no regulan, a través de su rol se pueden implementar medidas que contribuyan a mitigar dicho impacto y en razón de dicha premisa se dejó a consideración del grupo de expertos un paquete de medidas que fue aprobado por unanimidad y se encargó a Colombia la revisión y actualización de la Resolución A18-05 sobre “Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas de la región”

3. En virtud de la responsabilidad que nos asiste como coordinadores de la Macro Tarea de Transporte y Política Aérea y, acatando el mandato del GEPEJTA, se realizó la revisión de la Resolución en referencia, actualizando los considerandos y parte resolutoria en consonancia con el panorama mundial de la aviación.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

4. Se invita al GEPEJTA a analizar la información presentada, intercambiar criterios y aprobar el proyecto de modificación de la Resolución A18-05 sobre “Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas de la región” (**Adjunto**).

RESOLUCIÓN A20-XX

**MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE
DE AVIACIÓN DENTRO DE LOS COSTOS TOTALES DE LAS LÍNEAS AÉREAS
DE LA REGIÓN**

CONSIDERANDO la volatilidad del precio del combustible, como una causa importante de la reducción de la rentabilidad de las empresas, al ser uno de los rubros más importantes en los costos de operación de las líneas aéreas;

CONSIDERANDO la gran cantidad de impuestos que inciden en el aumento del precio del combustible afectando directamente los costos del vuelo, que son trasladados a los pasajeros influenciando directamente el crecimiento del transporte aéreo regional y continental.

CONSIDERANDO que en la región, el precio de combustible es un factor que se constituye en una limitante para la competitividad de las aerolíneas estimándose este promedio para Latinoamérica en el 37% de los costos operacionales de una aerolínea, cerca de 14% más alto que el promedio de precios mundial.

CONSIDERANDO que la industria ha implementado medidas frente al alza del precio de combustible tales como: anuncios de recortes de capacidad, el desarrollo de nuevas tasas, incremento del precio del billete, lo cual puede reducir el ritmo de crecimiento del sector, e incluso llegar a contraer la demanda

LA XX ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Exhortar a las autoridades aeronáuticas de los Estados miembros, a considerar, con las autoridades de otros sectores competentes en esta materia, la promoción de políticas públicas de precios para los combustibles de aviación que reflejen las mejores prácticas internacionales, asegurando que la política está en línea con la evolución de los precios internacionales y que no se incrementen artificialmente los precios basados en paridad de importación, considerando siempre la matriz energética del país.
2. Alentar a las autoridades aeronáuticas a que tomen en cuenta los criterios de la OACI en relación con los impuestos sobre el combustible y lubricantes contenidos en las Secciones I y II del Documento 8632, la Resolución A37-20 Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo así como el Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
3. Instar a las autoridades aeronáuticas para que los Estados con economías emergentes donde la producción de aeronaves es inexistente, eviten gravar la adquisición de flota de última tecnología, a fin de estimular la renovación de la misma.
4. Promover en los Estados miembros la implementación de medidas que contribuyan a mitigar el constante aumento del precio de combustible tales como:
 - a) Desarrollar procedimientos y tecnologías mundiales de navegación basada en la performance (PBN), en observancia de las directrices previstas en El Manual sobre Navegación Basada en la Performance (Doc. 9613) de la OACI

y considerando que este sistema permite volar de una forma más eficiente, lo cual a su vez garantiza mayor seguridad en la operación, ahorro de combustible, disminución de tiempos de vuelo, reducción en la emanación de gases CO₂ a la atmósfera y contaminación auditiva durante los procedimientos de salida y llegada a los aeropuertos.

- b) Propiciar la creación de grupos interdisciplinarios de trabajo que centren sus esfuerzos en el estudio de combustibles alternativos, los cuales plantean la posibilidad de ser más económicos y ecológicos que los tradicionales.
- c) Coadyuvar con la industria para fomentar el desarrollo e implantación de combustibles alternativos sostenibles para el desarrollo sostenible del sector de aviación, en la medida en que se cumplan los requisitos técnicos, incluidos los aspectos de seguridad operacional y los criterios de sostenibilidad.
- d) Instar a los Estados miembros a fortalecer las plantas de controladores aéreos cuando se requiera, adecuándolas al crecimiento del tráfico aéreo y evitando generar ineficiencias.
- e) Exhortar a los Estados miembros para que la infraestructura de navegación proporcione una cobertura adecuada, atendiendo el continuo crecimiento del tránsito aéreo, obteniendo un nivel de infraestructura avanzado, especializado y competitivo que satisfaga las expectativas de los usuarios en términos de mayor flexibilidad operacional, puntualidad y reducción de costes a los operadores.
- f) Alentar a las autoridades aeronáuticas que gestionen, ante las autoridades competentes, acciones tendientes a desagrar el precio del combustible y a promover la liberalización del mismo.

Esta Resolución reemplaza a la Resolución A18-05